SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSS			
E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ	CODIGO:	3.1.4. P01 F01	ESTUDIOS PREVIOS
	VERSION:	1	
	FECHA	30/07/2018	
	TIPO	FORMATO	
	PROCESO	GESTION ADMINISTRATIVA	
USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA			

ESTUDIO TÉCNICO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ENTIDAD	FUNCIONARIA QUE PROYECTA
E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ	EDNA DEYANIRA SIERRA LEON
OBJETO A CONTRATAR	**FECHA**
PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN NUTRICIÓN EN LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ	06 de octubre de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá es una Institución Prestadora de Servicios de Salud Pública de I y II nivel de complejidad, designada como cabecera de la Subred 2, que integra a 19 municipios de la Región Occidente del departamento de Boyacá. Su objeto social, conforme a lo establecido en la Constitución Política y en el marco del Sistema General de Seguridad Social Integral, consiste en la prestación de servicios de salud como un servicio público esencial a cargo del Estado. Dentro de sus competencias institucionales se encuentran la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la atención integral en los diferentes niveles de complejidad, la recuperación y rehabilitación de los pacientes, así como el desarrollo de actividades de investigación y extensión de servicios.

En concordancia con su portafolio institucional, el Hospital Regional de Chiquinquirá cuenta con el servicio de Nutrición, indispensable para garantizar una atención integral y de calidad. La adecuada intervención nutricional resulta crítica en los procesos de prevención, tratamiento y recuperación de la enfermedad, especialmente en pacientes hospitalizados y en aquellos atendidos en las unidades de urgencias, hospitalización, cuidados críticos, pediatría, consulta externa y programas de promoción y prevención (PIC).

La evidencia científica respalda que el soporte nutricional especializado contribuye a la reducción de la morbimortalidad, la disminución de complicaciones asociadas a la hospitalización, la optimización de la respuesta inmunológica y la mejoría en los tiempos de recuperación, lo que impacta directamente en los indicadores de eficiencia institucional y en la calidad de vida de los usuarios.

Actualmente, el hospital enfrenta la necesidad prioritaria de fortalecer su capacidad instalada, derivada de la habilitación de especialidades y ampliación de servicios, en el marco de las políticas departamentales y nacionales de atención en salud. Este proceso demanda la disponibilidad de profesionales idóneos en nutrición clínica que garanticen el abordaje interdisciplinario de los pacientes en condición crítica, toda vez que la planta de personal de la institución no contempla este perfil y el recurso humano contratado resulta insuficiente para atender la creciente demanda asistencial.

Por lo anterior, se hace indispensable la contratación de profesionales en nutrición con formación y

experiencia en áreas hospitalarias, particularmente en cuidados críticos, que permitan cumplir con los estándares de habilitación establecidos, fortalecer la integralidad del servicio, y garantizar la continuidad, seguridad y oportunidad en la atención a los usuarios.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN NUTRICIÓN EN LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales especializados en NUTRICIÓN, que busca garantizar el cubrimiento oportuno, eficiente y humano a los usuarios de la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá, en las diferentes áreas: interconsulta en urgencias de pacientes adultos e pediátricos, hospitalización y consulta externa.

2.3 EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA IDENTIFICADO CON EL SIGUIENTE(S) CÓDIGO(S):

Grupo F: Servicios

CLASIFICACIÓN	UNSPSC	TIPO DE BIEN O SERVICIO
Segmento	85000000	Servicios de salud
Familia	85150000	Servicios alimenticios y de nutrición
Clase	85151600	Asuntos Nutricionales

2.4. VERIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Los servicios Especializados en NUTRICIÓN fueron incluidos en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA

JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 196 numeral 6 de la ley 100 de 1993, concordante el numeral 5.2 del artículo 5 de la Resolución 5185 de 2013 modificada por la Resolución 1440 del 2024 emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, normas que sustentan el Acuerdo No. 010 del 11 de Octubre del 2024, la selección del contratista se adelantará a través de la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

El artículo 3.2.2 del Acuerdo No. 010 del 11 de Octubre del 2024 - Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá, define la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA como el procedimiento en el cual la E.S.E. celebra directamente el contrato, sin perjuicio del deber de soportar, justificar y publicar la fase de planeación del proceso respectivo, utilizando criterios objetivos de escogencia del contratista.

En el numeral 3.2.2.2.-5 del mismo Estatuto se encuentra establecida la prestación de servicios profesionales, asistenciales y de apoyo a la gestión, como causal de contratación directa.

4. VALOR ESTIMADO DE CONTRATO

El valor estimado del Contrato asciende a la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($9.900.000.00).** El valor del contrato se calculó teniendo en cuenta la calidad profesional requerida para la ejecución contractual, los valores de remuneración promedio dentro del área de cobertura del servicio, así como las actividades a desarrollar y responsabilidades asumidas por el contratista.

Con el propósito de validar el presupuesto oficial y analizar el comportamiento del mercado respecto de la prestación de los servicios objeto del presente proceso contractual, la E.S.E efectuó un análisis comparativo de procesos de contratación adelantados durante la vigencia 2026 por instituciones hospitalarias públicas de similar naturaleza y nivel de complejidad, cuyo objeto contractual comprende la prestación de servicios en nutrición.

ESPECIALIDAD	E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUI	E.S.E SANTIAGO DE TUNJA
PROFESIONAL EN NUTRICIÓN	CONTRATO N° 075-2026 OBJETO: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE SE REALIZARÁN DENTRO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DE CONCURRENCIA DEP. Para efectos presupuestales el valor del presente contrato es la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($8.899.560.00). Los cuales se pagaran en pagos mensuales de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($2.966.520.00).	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SC-491-2026 OBJETO: SC- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMPLEMENTARIO EN NUTRICIÓN PARA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN LA ESE SANTIAGO DE TUNJA El valor estimado del presente contrato es de $10.600.000 DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. E.S.E SANTIAGO DE TUNJA reconocera el pago al contratista siempre y cuando se cumpla con el objeto del contrato en pagos así: a) mensualidad de $5.300.000 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE).

Del análisis de los referentes contractuales identificados para la vigencia 2026, se evidencia una correspondencia sustancial entre los servicios objeto de comparación y la necesidad que pretende satisfacer la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá, toda vez que los contratos analizados comprenden la prestación de servicios profesionales en el área de nutrición en instituciones hospitalarias públicas. En particular, la E.S.E. Hospital San Vicente de Ramiriquí, mediante el Contrato No. 075-2026, contrató la

prestación de servicios profesionales en nutrición y dietética para la ejecución de acciones y actividades desarrolladas dentro del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC de concurrencia departamental, por un valor total de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($8.899.560,00), correspondientes a pagos mensuales de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($2.966.520,00). De igual manera, la E.S.E. Santiago de Tunja, mediante el Contrato de Prestación de Servicios No. SC-491-2026, contrató servicios profesionales complementarios en nutrición para el Programa de Fortalecimiento de la Gestión Territorial en Atención Primaria en Salud, por un valor total de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($10.600.000,00), con una remuneración mensual de CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($5.300.000,00).

Los valores observados en los referentes contractuales permiten establecer parámetros de comparación respecto de la remuneración de servicios profesionales en nutrición contratados por instituciones hospitalarias públicas durante la vigencia 2026. Si bien las condiciones particulares, las actividades, el alcance y la duración de cada contrato presentan diferencias derivadas de las necesidades específicas de las entidades contratantes, los referentes analizados permiten identificar valores de mercado para servicios profesionales relacionados con el área de nutrición, dentro de los cuales resulta pertinente valorar la estimación efectuada por la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá.

En este sentido, la determinación del presupuesto oficial se efectuó considerando la naturaleza profesional del servicio requerido, el perfil y las competencias necesarias para su ejecución, las actividades y obligaciones previstas en el objeto contractual, las responsabilidades que serán asumidas por el contratista y los valores de remuneración observados en instituciones hospitalarias públicas de similar naturaleza. De igual manera, se tuvieron en cuenta los valores promedio de remuneración identificados dentro del área de cobertura del servicio, como elemento orientador para establecer una contraprestación acorde con las condiciones económicas existentes y con las características particulares de la necesidad que se pretende satisfacer.

En consecuencia, el valor estimado del contrato, correspondiente a la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($9.900.000.00), se considera razonable y técnicamente sustentado, en tanto fue determinado a partir del análisis de referentes contractuales recientes de entidades hospitalarias públicas, la naturaleza y complejidad de las actividades a desarrollar, el perfil profesional requerido y las condiciones de remuneración observadas en el mercado. Por lo anterior, el presupuesto proyectado responde a las necesidades específicas de la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá y se encuentra soportado en criterios objetivos que permiten establecer su razonabilidad frente a las condiciones del mercado para la prestación de servicios profesionales en nutrición.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En atención a que la selección del contratista se hará en forma directa, prevalecerá para su escogencia el factor IDONEIDAD, EXPERIENCIA y CAPACIDAD que deberá acreditar la persona y/o entidad con quien se pretenda contratar.

De acuerdo al perfil exigido al contratista se requiere:

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSS			
E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ	CODIGO:	3.1.4. P01 F01	ESTUDIOS PREVIOS
	VERSION:	1	
	FECHA	30/07/2018	
	TIPO	FORMATO	
	PROCESO	GESTION ADMINISTRATIVA	
USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA			

1. IDONEIDAD:

- Título profesional en Nutrición
- Mínimo un (1) año de experiencia en prestación de servicios en el área de nutrición en entidades prestadoras de servicios de salud.
- Contar con tarjeta profesional vigente.
- Estar inscrito en el RETHUS (Registro Nacional de Talento Humano en Salud).

2. EXPERIENCIA: El CONTRATISTA debe acreditar experiencia de (1) año de experiencia en prestación de servicios en el área de nutrición en entidades prestadoras de servicios de salud.

3. CAPACIDAD: El oferente debe contar con la capacidad legal para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir debe: (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS:

- Formato único de Hoja de vida persona natural SIGEP.
- Formato único de bienes y rentas diligenciado.
- Carta de presentación de la propuesta acorde con el objeto a contratar por parte de la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá.
- Fotocopia Cédula de Ciudadanía.
- Diligenciar el formulario único de conocimiento SARLAFT.
- Antecedentes expedidos por Procuraduría.
- Antecedentes expedidos por Contraloría.
- Antecedentes judiciales.
- Medias Correctivas.
- Autorización para consulta de acuerdo a la Ley 1918 de 2018.
- Certificado de la consulta de Inhabilidad por delitos sexuales menor de 18 años.
- Certificado tribunal de ética médica.
- Certificado del REDAM | Registro de Deudores Alimentarios Morosos
- Formato diligenciado y firmado del compromiso de seguridad, Disponibilidad y confidencialidad de la información
- Fotocopia Registro único Tributario (RUT).
- Carnet de Vacunación (Toxoide Tetánico, Hepatitis B, COVID 19, Tripleviral e Influenza)
- Concepto médico ocupacional de ingreso (No mayor a 3 años)
- Copia de los títulos de los estudios obtenidos
- Copia de Diploma y Acta de grado de Pregrado.
- Copia de Diploma y Acta de grado de Posgrado.
- Copia de Tarjeta Profesional.
- Registro de verificación en el RETHUS (Registro Talento Humano único en Salud)
- Para profesionales graduados en el extranjero (Convalidación del título Resolución 6950 de 2015)
- Cursos de educación continuada de acuerdo a la Resolución 3100 de 2018:
- Curso de Atención a Víctimas de Violencia Sexual (No mayor a 2 años)
- Curso de Atención a Víctimas de ataques con agentes químicos (No mayor a 2 años)
- Curso de Humanización en la atención en salud (No mayor a 2 años)
- Curso de Gestión del Duelo (No mayor a 2 años)

- Soporte de Formación en Soporte Vital Avanzado y Básico (No mayor a 2 años)
- Soporte de Formación para la gestión operativa de la donación (No mayor a 2 años)
- Certificaciones laborales (Debe estar registrado el nombre y el número de identificación del profesional, Describir el cargo y las funciones programadas, registrar el tiempo laborado o fecha de inicio y finalización, debidamente firmada, registrar nombre del jefe inmediato, teléfonos y dirección de la empresa, organizados cronológicamente del más reciente al más antiguo).
- Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social.

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Todas las Entidades Estatales sometidas o no a la Ley 80 de 1993 y a la Ley 1150 de 2007 están obligadas a respetar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

En consecuencia, el contratista deberá manifestar bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad a que hacen referencia la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y/o complementarias.

6. RIESGOS TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
RIESGO	**CONSECUENCIA**	**CALIFICACIÓN**	**MITIGACIÓN**
Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato o que el contratista suscriba el contrato pese a encontrarse incurso en causal de inhabilidad.	Contratación sin el cumplimiento de los requisitos legales. Investigaciones penales y/o disciplinarias	BAJO	Verificación detallada de la información suministrada antes de la celebración del contrato
Incumplimiento parcial o total del contrato	Afectación del servicio. Deficiencia o demora en la prestación del servicio.	BAJO	Establecer multas, cláusula penal y garantías en el contrato.
Que sea tardía la presentación de garantías para la legalización del contrato	No cumplimiento de los plazos establecidos para legalización del contrato y en consecuencia demora en el inicio de ejecución del mismo.	MEDIO	Exigiendo la presentación de las garantías en los plazos establecidos. Seguimiento a las fechas establecidas como perentorias para la realización de los trámites de legalización.
Los hechos derivados de la responsabilidad extracontractual	Generación de daños a intereses jurídicos tutelados de terceros ajenos a la relación contractual.	BAJO	Establecer en el contrato la garantía que ampara el riesgo de responsabilidad extracontractual verificación de la idoneidad del contratista de manera integral.
Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes	Afectación en la continuidad del servicio.	BAJO	Verificación inicial y periódica rigurosa del estado de antecedentes inhabilitante para el contratista. Analizar la cesión o terminación del contrato.
El contratista no presenta los informes de acuerdo a lo estipulado en el contrato	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades con la improbabilidad de obtener	BAJO	Notificación oficial al contratista sobre el incumplimiento en la periodicidad de la presentación de los informes e imposición de multas.

	logros, hallazgos y alternativas de corrección oportunas.		
El contratista no presenta los pagos a la seguridad social de acuerdo con lo estipulado en el contrato y en la normatividad	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades.	BAJO	Notificación oficial al contratista sobre el incumplimiento en el pago de seguridad social acorde a lo establecido en el contrato y en la normatividad y NO generación de pagos hasta tanto se verifique el cumplimiento pleno con las obligaciones ante el sistema de seguridad social.
Falla en la disposición de insumos, herramientas y logística	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual.	BAJO	Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia.
Accidentalidad en el desarrollo del contrato	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	BAJO	Notificación al ordenador del gasto, oficina jurídica para suspender el contrato si a ello hubiere lugar.

RIESGOS IMPREVISIBLES			
RIESGO	**CONSECUENCIA**	**CALIFICACIÓN**	**MITIGACIÓN**
Los que corresponden a la teoría de la imprevisión, los cuales escapan de la definición de riesgo previsible, y de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento son aquellas circunstancias que no pueden ser identificables o cuantificables.	Afectación del servicio. Posibles reclamaciones.	MEDIO	Analizar en conjunto el imprevisto presentado con el fin de verificar a quien se le causa un mayor impacto en el contrato siempre verificando cuál de las partes estaba en la obligación de administrar el riesgo en tanto que será esa parte quien asuma en mayor medida el impacto o consecuencia del riesgo.

7. GARANTÍAS

Las garantías no serán obligatorias en los Contratos bajo la modalidad de la Contratación Directa; por no pactarse pagos anticipados que pudieran causar un detrimento patrimonial a la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá, sino pagos mensuales previa aprobación por LA ENTIDAD CONTRATANTE y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la forma de pago y su valor, el pacto expreso de clausula penal y multas a favor de la entidad contratante, se estima que NO se hace necesaria la exigencia de garantías.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL EVENTUAL CONTRATISTA:

1. El contratista se compromete a ejecutar con autonomía técnica y científica las actividades derivadas del objeto contractual, cumpliendo las obligaciones inherentes a la prestación del servicio y/o a su especialidad, con altos estándares de profesionalismo, responsabilidad, eficacia y ética profesional.
2. El contratista se compromete a cumplir estrictamente con las Guías de Práctica Clínica emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y las adoptadas por la institución, así como con los reglamentos,

protocolos y normas internas relacionadas con la atención en salud, garantizando la satisfacción del usuario y el cumplimiento de los estándares de calidad y acreditación.
3. El contratista se compromete a representar de manera adecuada la imagen institucional, manteniendo visible la identificación personal, utilizando de forma obligatoria los Elementos de Protección Personal (EPP) según el servicio asignado y los lineamientos vigentes; además, garantizar una comunicación respetuosa, asertiva y profesional con pacientes, familiares y equipo de trabajo, evitando manifestaciones negativas o denigrantes.
4. El contratista se compromete a informar mensualmente a la Coordinación de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico la agenda disponible para la prestación del servicio, concertando las actividades objeto del contrato y manteniendo actualizada toda la información personal y de contacto (dirección, correo electrónico, números telefónicos, entre otros).
5. El contratista se compromete a reportar de manera inmediata a la Coordinación de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico cualquier circunstancia que impida o ponga en riesgo la prestación del servicio, incluyendo amenazas o presiones externas, bajo advertencia de que la omisión de dicho reporte podrá dar lugar a la declaratoria de caducidad contractual.
6. El contratista se compromete a participar en los programas de inducción, reinducción, capacitación, seminarios, foros, jornadas, rutas de atención, actividades de humanización, procesos de formación continua y demás eventos académicos o institucionales organizados por el hospital, orientados al fortalecimiento de la calidad y el mejoramiento de los servicios, sin que ello implique subordinación laboral.
7. El contratista se compromete a cumplir con las disposiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, las políticas institucionales, el Plan de Desarrollo Institucional y los objetivos e indicadores asociados, desarrollando las actividades conexas que se deriven del objeto contractual.
8. El contratista se compromete a aplicar prácticas seguras en el marco del Programa de Seguridad del Paciente, evitando atenciones inseguras, reportando incidentes y eventos adversos, y participando activamente en los análisis de casos y en la estructuración de planes de mejora y actualización de protocolos.
9. El contratista se compromete a acogerse al Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con los reglamentos de higiene, protocolos de bioseguridad, asepsia y antisepsia, y participando en planes de emergencia, evacuación y demás actividades preventivas dispuestas por la institución.
10. El contratista se compromete a garantizar el uso adecuado, responsable y exclusivo de la información, bienes, equipos, elementos y recursos asignados para la ejecución del contrato, absteniéndose de destinarlos a fines distintos a los establecidos contractualmente.
11. El contratista se compromete a responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones derivados del ejercicio de sus funciones contractuales, en caso de causar perjuicios a la E.S.E. o a terceros.
12. El contratista se compromete a acreditar afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), conforme a lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012.
13. El contratista se compromete a presentar oportunamente los documentos y garantías requeridas para el inicio del contrato, absteniéndose de dar inicio a la ejecución sin el cumplimiento de los requisitos exigidos, así como gestionar su ampliación en caso de prórrogas, adiciones o modificaciones contractuales.
14. El contratista se compromete a informar oportunamente a la Coordinación de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico cualquier modificación en la agenda ofertada y resolver situaciones imprevistas de disponibilidad, garantizando la cobertura integral de los procesos, subprocesos y actividades asignadas.
15. El contratista se compromete a radicar las cuentas de cobro ante la Coordinación de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico de manera oportuna y debidamente diligenciadas, anexando los soportes

exigidos (pagos de seguridad social, formatos de actividades y demás documentos requeridos). El reconocimiento económico se efectuará únicamente sobre el tiempo efectivamente prestado y certificado por el coordinador del servicio.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL EVENTUAL CONTRATISTA:

1. El contratista se obliga a iniciar puntualmente las consultas y actividades asistenciales, de conformidad con la programación previamente establecida, garantizando la adecuada atención a los usuarios del servicio de nutrición, sin que el cumplimiento de las condiciones de tiempo y modo propias de la prestación del servicio implique subordinación laboral, circunstancia que el CONTRATISTA reconoce y acepta.
2. El contratista se obliga a elaborar de manera completa, clara, oportuna y conforme a la normatividad vigente la Historia Clínica de los pacientes atendidos, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Resolución 1995 de 1999 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
3. El contratista se obliga a cumplir, en el marco de la ética y responsabilidad profesional, con los criterios y estándares establecidos en los Anexos Técnicos de la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como con las demás disposiciones que resulten aplicables al ejercicio profesional y a la prestación del servicio.
4. El contratista se obliga a registrar, diligenciar y cargar oportunamente en el sistema institucional todos los formatos y documentos derivados de las actividades asistenciales, así como aquellos requeridos para los procesos administrativos directamente relacionados con la ejecución del objeto contractual, incluyendo facturación, comités técnicos y demás soportes que resulten necesarios.
5. El contratista se obliga a cumplir estrictamente los protocolos de asepsia, antisepsia, bioseguridad y uso de los elementos de protección personal (EPP), de conformidad con la normatividad vigente, los lineamientos emitidos por el Gobierno Nacional y las disposiciones institucionales aplicables.
6. El contratista se obliga a desarrollar la agenda concertada con la Coordinación de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, de acuerdo con las necesidades del servicio y dentro del alcance del objeto contractual, la cual podrá comprender actividades de consulta externa, nutrición clínica, apoyo nutricional, interconsultas, evolución de pacientes hospitalizados y atención en los servicios de urgencias de adultos y pediátricos, sin que ello implique subordinación laboral.
7. El contratista se obliga a garantizar su permanencia en el servicio asignado durante el período de atención previamente programado, cumpliendo las condiciones de tiempo acordadas para la prestación del servicio y las actividades asistenciales a su cargo, sin que ello constituya subordinación laboral.
8. El contratista se obliga a realizar la valoración integral del estado nutricional de los pacientes, determinando el riesgo nutricional mediante el análisis de parámetros clínicos, bioquímicos y antropométricos, examen físico y evaluación del consumo de alimentos, según corresponda a cada caso.
9. El contratista se obliga a definir e implementar el tratamiento nutricional que resulte adecuado de acuerdo con el estado clínico y nutricional de cada paciente, aplicando criterios científicos, éticos, humanísticos y basados en la evidencia.
10. El contratista se obliga a realizar el seguimiento, monitoreo y ajuste de los planes dietoterapéuticos y de soporte nutricional, incluyendo nutrición enteral y parenteral, cuando esté indicado, tanto en pacientes hospitalizados como ambulatorios.
11. El contratista se obliga a identificar las necesidades de educación alimentaria y nutricional de la población atendida, teniendo en cuenta el perfil epidemiológico, las condiciones individuales y las características clínicas y nutricionales de los pacientes.

12. El contratista se obliga a diseñar y ejecutar planes de educación alimentaria y nutricional, en articulación con el equipo interdisciplinario cuando sea necesario, orientados a la adecuada adquisición, almacenamiento, preparación, conservación y procesamiento de los alimentos, con el propósito de contribuir a garantizar su inocuidad y preservar su valor nutricional y sensorial.
13. El contratista se obliga a elaborar, actualizar y documentar la Ruta Integral de Atención a la Desnutrición Aguda en Menores de Cinco Años – Ámbito Hospitalario de la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá, dando cumplimiento a la normatividad vigente, los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, los estándares institucionales y las políticas del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud. Para tal efecto, deberá realizar la socialización de la ruta con el personal involucrado, efectuar la evaluación y validación técnica del documento, diseñar y aplicar las listas de chequeo correspondientes para su implementación y seguimiento, presentar el documento y sus respectivos soportes ante el área de Calidad para su revisión y aprobación, y realizar el correspondiente cargue en la plataforma institucional de gestión empresarial, garantizando su adecuada divulgación, trazabilidad y disponibilidad para consulta institucional.
14. El contratista se obliga a realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las dietas hospitalarias formuladas a los pacientes, procurando su adecuada ejecución de conformidad con las indicaciones nutricionales, las condiciones clínicas de cada paciente y los lineamientos institucionales aplicables.
15. El contratista se obliga a brindar apoyo y consulta del servicio de nutrición en el área de la unidad renal.
16. El contratista se obliga a ejecutar las demás actividades que sean requeridas por el supervisor del contrato, siempre que tengan relación directa con el objeto contractual, se encuentren comprendidas dentro del alcance de los servicios contratados y no impliquen modificación del objeto contractual ni subordinación laboral.

9. TERMINO DE EJECUCIÓN:

La E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá - Boyacá estima un término del contrato desde **6** de **OCTUBRE** de **2026**, O **A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31** de **DICIEMBRE** de la vigencia **2026.**

10. FORMA DE PAGO:

El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales será cancelado mensualmente a razón de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($3.300.000), y proporcionalmente por fracción de mes incompleto como contraprestación por la realización de las jornadas de consulta externa y por el apoyo en el seguimiento y verificación del cumplimiento de las dietas hospitalarias formuladas a los pacientes, garantizando su adecuada ejecución de conformidad con las indicaciones nutricionales, las condiciones clínicas de los pacientes y los lineamientos institucionales. Dichos pagos se harán efectivos una vez radicada la cuenta de cobro en la Oficina de Coordinación de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, con los soportes de pago de la seguridad social (salud, pensión y ARL), reporte de actividades que avalen el cumplimiento de las actividades efectivamente prestadas y realizadas en

cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia a lo requerido para cubrir adecuadamente los diferentes procesos asignados. **PARÁGRAFO PRIMERO**. - Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución; pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos y productos presentados por el CONTRATISTA.

11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

La E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá - Boyacá, pagará el valor del presente contrato con cargo al Rubro **2450209001, SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD),** del presupuesto de la vigencia fiscal 2026, La entrega de sumas de dinero a que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ queda obligada en virtud de este contrato se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se haga y se pagará de acuerdo a la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **No. 579** del **22** de **SEPTIEMBRE** de **2026.**

12. SUPERVISIÓN Y CONTROL

SUPERVISIÓN:

La ejecución del contrato a celebrarse contará con una supervisión que será asignada por la GERENTE de la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá, a un funcionario(a) quien estará adscrita a la planta de cargos de la Estructura Administrativa de la Institución, quien tendrá la responsabilidad de velar por la adecuada ejecución del contrato.

1. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS: 1) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato. 2) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión o interventoría a su cargo. 3) Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual. 4) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista durante la ejecución del contrato, de tal forma que la E.S.E intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. 5) Organizar la información y documentos generados durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca, copia de la misma a la dependencia correspondiente. 6) Coordinar con las dependencias de la E.S.E que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones. 7) Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y poscontractual. 8) Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten. 9) Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma procurando soluciones agiles y oportunas a los inconvenientes generados durante la ejecución del contrato. 10) Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato. 11) Procurar que por causas atribuibles a la E.S.E no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, no se rompa el equilibrio financiero del contrato. 12) Programar y coordinar con quien sea necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato. 13) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de

la de la ejecución contractual, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución. 14) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables. 15) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato. 2. FUNCIONES TÉCNICAS: 1) Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar – según el caso – la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás aspectos técnicos que estime necesarios para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado. 2) Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir de manera justificada su reemplazo cuando fuere necesario. 3) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerirlas deberá solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto. 4) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar. 5) Inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, servicios, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos. 6) Realizar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante la etapa contractual y poscontractual o en los requerimientos que para el efecto formule la dependencia interesada. 7) Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y poscontractuales. 8) Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva. 9) Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello, y someterlos a la aprobación de la Subgerencia Administrativa y Financiera. 10) Verificar, en aplicación de la cláusula de reversión, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la E.S.E de los equipos, elementos y documentos suministrados por la entidad territorial; y constatar su estado y cantidad. 11) Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato. 12) Llevar a cabo las demás actividades técnicas conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes. 13) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. 3. FUNCIONES FINANCIERAS: 1) Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo. Lo anterior sin perjuicio de la verificación de existencia de la fiducia encargada de la administración del anticipo en los casos previstos en el artículo 91 de la ley 1474 de 2011. 2) Revisar las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de éstos junto con sus ajustes y deducciones. 3) Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera. 4) Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista. 5) Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. 6) Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente. 7) Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista cuando a ello hubiere lugar. 8) Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y poscontractual. 4. FUNCIONES DE CARÁCTER LEGAL: 1) Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes según lo pactado. 2) Promover el oportuno ejercicio de las facultades y prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley. 3) Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados. 4) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos. 5) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito. 6) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las

recomendaciones a que haya lugar. 7) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. 8) Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten. 9) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. 10) Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores establecidos. 11) Informar oportunamente la ocurrencia de cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas. 12) Informar a la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servicios públicos y contratistas. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente numeral deberá ser informado por el ordenador del gasto en la oficina de control interno disciplinario o a la Procuraduría General de la Nación para los fines pertinentes, así como a la Subdirección Administrativa y Financiera tratándose de interventoría o supervisión ejercida por personal externo.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

La E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con las normas legales vigentes los contratos de prestación de servicios que celebre la E.S.E. podrán, de ser necesario, ser liquidados, para ello se dispondrá de cuatro (4) meses para realizar una liquidación de mutuo acuerdo con el contratista. Pasado el término de que habla el artículo anterior, la ESE dispondrá de dos (2) meses para realizar la liquidación unilateral de los contratos.

Parágrafo: De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no será necesaria la realización de liquidación en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que realice la E.S.E., en su lugar la entidad realizará un acta Final.

13. LISTAS DE VERSIONES

VERSIÓN	*FECHA*	*RAZÓN*
01		

ITEM	ELABORÓ	REVISÓ
Nombre	**EDNA DEYANIRA SIERRA LEON**	**MANUEL FERNANDO GONZALÉZ CRUZ**
Cargo	COORDINACION APOYO DIAGNOSTICO	ASESOR JURIDICO EXTERNO
Fecha	06 de octubre de 2026	06 de septiembre de 2026